

SICAV ODDO BHF

Sociedad de inversión de capital variable

Domicilio social: 5, Allée Scheffer, L-2520 Luxembourg

Gran Ducado de Luxemburgo

Inscrita en el Registro Mercantil (R.C.S.) de Luxemburgo con el n.º B67580

(la «Sociedad»)

Notificación a los accionistas de la Sociedad

**IMPORTANTE:
ESTA CARTA EXIGE UNA ATENCIÓN INMEDIATA.
SI TIENE CUALQUIER DUDA SOBRE SU CONTENIDO,
CONSULTE A UN ASESOR PROFESIONAL INDEPENDIENTE.**

Luxemburgo, 15 de marzo de 2024

Estimado/a Accionista:

Por la presente, el consejo de administración de la Sociedad (el «**Consejo de administración**») le informa de su decisión de realizar los siguientes cambios en el folleto de la Sociedad (el «**Folleto**»).

Los términos no definidos que figuran con mayúscula inicial en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en el Folleto con fecha de 14 de febrero de 2023 y, en su caso, en los estatutos sociales de la Sociedad (los «**Estatutos**»).

I. Modificación relativa al uso de *swaps* de rentabilidad total y contratos por diferencia (CFD)

Dado que ningún Subfondo utiliza *swaps* de rentabilidad total ni contratos por diferencia (CFD), se modificarán los objetivos y políticas de inversión generales de la Sociedad y los objetivos y políticas de inversión particulares de ODDO BHF Euro High Yield Bond, ODDO BHF Euro Credit Short Duration y ODDO BHF Sustainable Credit Opportunities, con el fin de eliminar del Folleto las disposiciones que rigen el uso de dichos instrumentos financieros y especificar, en los objetivos y políticas de inversión generales de la Sociedad, que no se celebran para los Subfondos contratos de *swaps* de riesgo de crédito (CDS) sobre una única entidad de referencia (*single name*) ni *swaps* de rentabilidad total, en el sentido del artículo 3, apartado 18 del Reglamento (UE) 2015/2365 de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización, en su versión modificada, denominados *swaps* de rendimiento total en dicho Reglamento.

II. Modificación de los objetivos y políticas de inversión de ODDO BHF Euro High Yield Bond, ODDO BHF Sustainable Credit Opportunities y ODDO BHF Green Planet para precisar la calificación de los títulos «distressed» en los que el Subfondo pertinente puede o no invertir

Los objetivos y políticas de inversión de ODDO BHF Euro High Yield Bond se modificarán para precisar la calificación de los títulos «distressed» en los que el Subfondo pertinente puede invertir:

“Los títulos «distressed» son títulos de entidades que se encuentran en situación de impago o en concurso de acreedores, con una calificación de CCC- o inferior otorgada por una agencia de calificación reconocida internacionalmente como Moody’s o S&P (o considerada equivalente por el Gestor de inversiones, o concedida de manera interna por parte del Gestor de inversiones).”

Los objetivos y políticas de inversión de ODDO BHF Sustainable Credit Opportunities y ODDO BHF Green Planet se modificarán para precisar la definición de los títulos «distressed» en los que el Subfondo pertinente no puede invertir: *“El Subfondo no invertirá en títulos «distressed»; (títulos con una calificación de CCC- o inferior otorgada por una agencia de calificación reconocida internacionalmente como Moody’s o S&P (o considerada equivalente por el Gestor de inversiones, en el caso de ODDO BHF Sustainable Credit Opportunities, o por la Sociedad gestora, en el caso de ODDO BHF Green Planet), o concedida de manera interna por parte del Gestor de inversiones o la Sociedad Gestora)”*

III. Modificación de los objetivos y las políticas de inversión de ODDO BHF Convertibles Global relativa al uso de instrumentos financieros derivados con el fin de cubrir el riesgo de divisas, así como para cubrir la exposición al riesgo de tipos de interés o al riesgo de crédito o para obtener exposición a tales riesgos

Los objetivos y las políticas de inversión de ODDO BHF Convertibles Global se modificarán para indicar que dichos Subfondos podrán emplear instrumentos financieros derivados con el fin de cubrir el riesgo de divisas, de cubrir la exposición al riesgo de tipos de interés o al riesgo de crédito o de obtener exposición a tales riesgos (a efectos de una gestión eficaz de la cartera), según lo descrito en el punto A del apartado «Objetivos y políticas de inversión» y en los epígrafes «Restricciones a la inversión» del Anexo I y «Técnicas e instrumentos de inversión» del Anexo II del Folleto.

Los objetivos y políticas de inversión de ODDO BHF Convertibles Global también se modificarán para precisar que el límite del 10% para el uso de *swaps* de riesgo de crédito sobre índices se limitará a la cobertura del riesgo de crédito, y ya no se permitirá para obtener exposición a dicho riesgo. En particular, con respecto a ODDO BHF Sustainable Credit Opportunities, también se precisará que el Subfondo podrá tener la posibilidad, a discreción de la Sociedad gestora y el Gestor de inversiones, de contratar *swaps* de riesgo de crédito sobre índices como parte compradora o vendedora.

IV. Modificación de los objetivos y políticas de inversión de ODDO BHF Artificial Intelligence en relación con su objetivo de inversión sostenible

La quinta etapa de la construcción de la cartera de renta variable mundial estipulada en los objetivos y políticas de inversión de ODDO BHF Artificial Intelligence se modificará para (i) eliminar los «cinco componentes» utilizados para obtener una clasificación de las empresas y (ii) precisar que el equipo de gestión, basándose en un análisis fundamental, unos objetivos ESG/de carbono y la gestión global de los riesgos de la cartera, podrá ajustar la ponderación final de manera discrecional.

V. Eliminación de la Comisión de reembolso de determinadas Clases de Acciones de ODDO BHF Euro High Yield Bond, ODDO BHF Euro Credit Short Duration, ODDO BHF Sustainable Credit Opportunities y ODDO BHF Artificial Intelligence

1. Se eliminará del Folleto la Comisión de reembolso de las acciones «I» de los Subfondos siguientes:

- ODDO BHF Euro High Yield Bond;
- ODDO BHF Euro Credit Short Duration;
- ODDO BHF Sustainable Credit Opportunities; y

- ODDO BHF Artificial Intelligence.
2. Se eliminará del Folleto la Comisión de reembolso de las acciones «P» de los Subfondos siguientes:
- ODDO BHF Euro High Yield Bond;
 - ODDO BHF Euro Credit Short Duration; y
 - ODDO BHF Sustainable Credit Opportunities.

VI. Modificación del índice de referencia usado por el ODDO BHF Green Planet a fines de gestión y de cálculo de la comisión de rentabilidad

El objetivo y la política de inversión de ODDO BHF Green Planet se modificará para sustituir el índice de referencia actual, el índice MSCI ACWI Climate Change NR USD, por el índice MSCI ACWI NR, usado a fines de gestión del Subfondo y de cálculo de la comisión de rentabilidad.

VII. Aclaración relativa a las disposiciones sobre la calificación ESG de ODDO BHF Green Planet

El objetivo y la política de inversión de ODDO BHF Green Planet se modificará para precisar que al menos el 90% de los emisores de la cartera, después de tener en cuenta la ponderación de cada título, contarán con una calificación ESG, con el apoyo de un proveedor de análisis ESG externo, y que también se tendrán en cuenta los Fondos Objetivo con una calificación ESG a nivel del fondo.

VIII. Modificación del apartado «Emisión y venta de Acciones» del Folleto

El apartado «Emisión y venta de Acciones» se modificará para eliminar, en particular, las disposiciones que permiten al Consejo de administración aplazar las solicitudes de suscripción en un máximo de 7 Días de valoración si las solicitudes de suscripción superan el 5% del patrimonio de una Clase específica de un Subfondo.

Asimismo, se modificarán las disposiciones relativas a la sincronización con la evolución del mercado (*market timing*) o la negociación extemporánea (*late trading*), que quedarán redactadas como sigue:

"Las suscripciones, reembolsos y conversiones de Acciones solo pueden efectuarse a fines de inversión. La Sociedad no permite prácticas de sincronización con la evolución del mercado ('market timing') ni otras prácticas de negociación excesiva. Las prácticas de negociación excesiva y a corto plazo (sincronización con la evolución del mercado) podrían perturbar las estrategias de gestión de la cartera y perjudicar la rentabilidad del fondo. El Consejo de administración y el Agente de transferencias están facultados para rechazar órdenes de suscripción o de conversión de los Accionistas de los que sospechen que recurren a prácticas de sincronización con la evolución del mercado. El Consejo de administración también tiene la facultad de reembolsar todas las Acciones de un Accionista que esté recurriendo o haya recurrido a la negociación excesiva. El Consejo de administración y la Sociedad no tendrán responsabilidad alguna por cualquier pérdida resultante de órdenes rechazadas o reembolsos forzosos".

IX. Modificación del apartado «Reembolso de Acciones» y del apartado «Comisiones y gastos» del Folleto

El apartado «Reembolso de Acciones» del Folleto se modificará para eliminar las disposiciones que permiten al Consejo de administración aplazar las solicitudes de reembolso y conversión en un máximo de 7 Días de valoración si las solicitudes de reembolso superan el 5% de las Acciones en circulación de una Clase específica de un Subfondo.

Debe tenerse en cuenta que esta modificación y la inserción de la cláusula de limitación de reembolsos indicada más abajo exigirán la modificación del artículo 8 de los Estatutos, que deberá aprobarse en una junta general extraordinaria de los accionistas de la Sociedad ante un notario de Luxemburgo.

Asimismo, se insertarán las disposiciones relativas a la cláusula de limitación de reembolsos y el mecanismo de ajuste de precios en el apartado «Reembolso de Acciones» del Folleto, que quedarán redactadas como sigue:

«Cláusula que establece el derecho a limitar los reembolsos:

El Consejo de administración podrá aplicar una cláusula que establece su derecho a limitar los reembolsos. Esto le permitirá atender en varios Días de valoración las solicitudes de reembolso de los Accionistas del Subfondo cuando estas superen un determinado nivel calculado de manera objetiva.

Método empleado:

El umbral de activación de esta cláusula es el 5% del patrimonio neto del Subfondo en cuestión. Se recuerda a los Accionistas del Subfondo que el umbral que activa esta cláusula es el ratio entre:

- *la diferencia en el mismo Día de valoración entre (i) el importe total de tales reembolsos, y (ii) el importe total de tales suscripciones; y*
- *el patrimonio neto de dicho Subfondo.*

Los Subfondos cuentan con varias Clases de Acciones, y el umbral que activa el procedimiento será idéntico para todas las Clases de Acciones de un Subfondo. El umbral para aplicar esta cláusula está en consonancia con la frecuencia del cálculo del valor liquidativo del Subfondo, sus objetivos de inversión y la liquidez de los activos en cartera. Esta última variable se especifica en los Estatutos de la Sociedad. Los reembolsos centralizados se basan en la totalidad del patrimonio del Subfondo, no en Clases de Acciones específicas. La cláusula de limitación de los reembolsos facultará al Consejo de administración para aplazar las solicitudes de reembolso durante un máximo de 10 Días de valoración. Cuando las solicitudes de reembolso superen el umbral de activación de esta cláusula, el Consejo de administración podrá optar por satisfacer más solicitudes de reembolso que las contempladas por la cláusula y, por tanto, ejecutar parcial o totalmente las órdenes a cuyo bloqueo podría proceder.

Notificación a los accionistas:

Si se alcanza el umbral de activación de esta cláusula, se informará de ello a todos los Accionistas del Subfondo o Subfondos afectado(s) a través del sitio web de la Sociedad gestora (<http://am.oddo-bhf.com>). Se informará lo antes posible y de forma individualizada a los Accionistas del Subfondo cuyas órdenes no se ejecuten.

Procesamiento de órdenes no ejecutadas:

Las órdenes de reembolso se ejecutarán en proporción idéntica para todos los Accionistas del Subfondo que hayan presentado solicitudes de reembolso desde el último Día de valoración. Las órdenes que no se hayan ejecutado se trasladarán automáticamente al siguiente Día de valoración; no se les dará prioridad sobre las nuevas órdenes de reembolso presentadas para el siguiente Día de valoración. Los Accionistas del Subfondo en cuestión no pueden, en ningún caso, revocar las órdenes de reembolso que no se hayan ejecutado y se hayan trasladado automáticamente.

Ejemplo de cómo se aplica la cláusula:

Si el total de las solicitudes de reembolso de un Subfondo asciende al 10% de su patrimonio neto, pero el umbral de activación es el 5% del patrimonio neto, el Consejo de administración puede optar por satisfacer las solicitudes de reembolso que representen hasta el 7,5% del

patrimonio neto (y, por tanto, ejecutar el 75% de todas las solicitudes de reembolso en lugar del 50%, que sería la cifra permitida si hubiera aplicado de forma estricta la cláusula de limitación de los reembolsos del 5%).

Mecanismo de ajuste de precios (swing pricing):

Las suscripciones y los reembolsos de gran magnitud pueden incidir en el valor liquidativo de cualquier Subfondo de la Sociedad debido al coste de reestructuración de la cartera derivado de las inversiones y las desinversiones. Se puede incurrir en este coste a causa de la diferencia entre el precio de transacción y el precio de valoración, los impuestos o los gastos de intermediación.

Con el fin de proteger los intereses de los Accionistas que invierten a medio y largo plazo, el Consejo de administración ha decidido aplicar un mecanismo de ajuste de precios al Subfondo una vez superado un determinado umbral de activación, según se detalla a continuación.

Cuando el saldo diario de suscripciones/reembolsos supere, en términos absolutos, un umbral de activación determinado de antemano, se ajustará el valor liquidativo del Subfondo en cuestión. Por consiguiente, el valor liquidativo se incrementará (o, si procede, se reducirá) si el saldo (en términos absolutos) de suscripciones/reembolsos supera el umbral. Este mecanismo de ajuste de precios tiene como única finalidad proteger a los Accionistas del Subfondo limitando el impacto de tales suscripciones/reembolsos en el valor liquidativo del Subfondo. Este mecanismo no conlleva gastos adicionales para los Accionistas del Subfondo en cuestión. En lugar de ello, permite repartir los costes de tal manera que los Accionistas del Subfondo no soportarán los costes asociados a las transacciones derivadas de las suscripciones o los reembolsos que lleven a cabo los Accionistas entrantes o salientes. El valor liquidativo se ajustará al alza cuando el Subfondo reciba entradas de capitales de gran magnitud (en el caso de suscripciones) y a la baja cuando se registren salidas de gran magnitud (en el caso de reembolsos).

El umbral de activación se expresa como un porcentaje del patrimonio total del Subfondo. En condiciones normales de mercado, el ajuste para cualquier Día de valoración determinado no superará el 2% del valor liquidativo que se obtendría en ausencia de dicho ajuste. No obstante, en condiciones de mercado excepcionales (entre otras, una ampliación de los diferenciales entre los precios de compra y de venta, a menudo debido a una elevada volatilidad y/o iliquidez en el mercado, perturbaciones excepcionales de las condiciones del mercado), este nivel máximo podrá incrementarse hasta un 5% para proteger los intereses de los Accionistas.

El Consejo de administración será quien determine el umbral de activación y el factor de ajuste de precios (correspondiente al coste de reestructuración de la cartera). El factor de ajuste de precios se revisará mensualmente.

Los indicadores de riesgo se calculan sobre la base del valor liquidativo potencialmente ajustado del Subfondo. Así pues, el uso del mecanismo de ajuste de precios puede incidir en la volatilidad del Subfondo y, ocasionalmente, en su rentabilidad. Sin embargo, y en su caso, toda comisión de rentabilidad se cargará sobre la base del valor liquidativo sin tener en cuenta el ajuste de precios.

De conformidad con lo estipulado en la normativa, solo las personas responsables de su implementación conocen los pormenores de este mecanismo, como el porcentaje del umbral de activación. Dicha información no debe divulgarse bajo ninguna circunstancia.»

A consecuencia de las modificaciones arriba indicadas, se eliminarán del Folleto las disposiciones relativas a la Dilución y al Ajuste de precios que figuran en el apartado «Comisiones y gastos».

X. Modificaciones en el Folleto con el fin de cumplir con las normas técnicas de regulación (NTR) del SFDR modificadas que afectan a ODDO BHF Euro High Yield

Bond, ODDO BHF Euro Credit Short Duration, ODDO BHF Sustainable Credit Opportunities y ODDO BHF Artificial Intelligence y ODDO BHF Green Planet

Se procederá a la modificación del Folleto con el fin de cumplir con el Reglamento Delegado (UE) 2023/363 de 31 de octubre de 2022 por el que se modifican y corrigen las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 en lo que respecta al contenido y la presentación de la información en relación con la divulgación de información en los documentos precontractuales y los informes periódicos relativos a los productos financieros que invierten en actividades económicas medioambientalmente sostenibles (las «**NTR del SFDR modificadas**») con respecto a ODDO BHF Euro High Yield Bond, ODDO BHF Euro Credit Short Duration y ODDO BHF Sustainable Credit Opportunities, que están sujetos al artículo 8 del SFDR, y ODDO BHF Artificial Intelligence y ODDO BHF Green Planet, que están sujetos al artículo 9 del SFDR.

XI. Modificación específica del Anexo IX del Folleto relativo a la estrategia ESG de ODDO BHF Euro High Yield Bond (el «Anexo IX»)

1. En relación con los criterios utilizados por el Gestor de inversiones para el proceso de calificación descrito en el Anexo IX, en lo que respecta a la «Gobernanza», se eliminará del Anexo IX la aclaración de que el análisis del capital humano y la gobernanza corporativa representan el 30% y el 25% respectivamente de la calificación de cada empresa.
2. Las disposiciones relacionadas con la política de exclusiones ESG del Anexo IX se modificarán para indicar que el Subfondo aplica el marco común de exclusión según se detalla en la política de exclusión de la Sociedad gestora, disponible en am.oddo-bhf.com, y que este marco abarca el carbón, el petróleo y las armas no convencionales en particular. El Subfondo excluirá los sectores de producción de entretenimiento para adultos de todas las inversiones.
3. Los objetivos de inversión del Subfondo descritos en el Anexo IX se modificarán para precisar que al menos el 75% de los emisores de la cartera, después de tener en cuenta la ponderación de cada título, contarán con una calificación ESG interna, y que también se tendrán en cuenta los Fondos Objetivo con una calificación ESG a nivel del fondo.
4. El apartado del Anexo IX sobre la asignación de activos prevista del Subfondo se modificará y quedará redactado como sigue:

"El Subfondo se gestiona de forma activa y tiene por objetivo ofrecer un nivel elevado de ingresos y lograr el crecimiento del capital.

Al menos un 75% del patrimonio neto deberá ajustarse a unas características medioambientales y sociales.

El Subfondo podrá mantener hasta un 25% de su patrimonio neto en el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

El Subfondo mantiene como mínimo un 2% de inversiones sostenibles. No obstante, el Subfondo podrá mantener inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

El Subfondo invierte el 0,2% de su patrimonio neto –ponderado por la proporción de ingresos que se ajustan a la taxonomía para cada emisor– en actividades que se ajustan a la taxonomía.

Se invierte como mínimo un 1,8% del patrimonio neto del Subfondo en otras inversiones medioambientales y el Subfondo podrá mantener inversiones sociales, sin un porcentaje mínimo.

Al menos el 75% de los emisores de la cartera, después de tener en cuenta la ponderación de cada título, contarán con una calificación ESG. También se tienen en cuenta los fondos objetivo con una calificación ESG a nivel del fondo”.

XII. Modificación específica del Anexo X del Folleto relativo a la estrategia ESG de ODDO BHF Euro Credit Short Duration (el «Anexo X»)

1. En relación con los criterios utilizados por el Gestor de inversiones para el proceso de calificación descrito en el Anexo X, en lo que respecta a la «Gobernanza», se eliminará del Anexo X la aclaración de que el análisis del capital humano y la gobernanza corporativa representan el 30% y el 25% respectivamente de la calificación de cada empresa.
2. Las disposiciones relacionadas con la política de exclusiones ESG del Anexo X se modificarán para indicar que el Subfondo aplica el marco común de exclusión según se detalla en la política de exclusión de la Sociedad gestora, disponible en am.oddo-bhf.com, y que este marco abarca el carbón, el petróleo y las armas no convencionales en particular. El Subfondo excluirá los sectores de producción de entretenimiento para adultos de todas las inversiones.
3. Los objetivos de inversión del Subfondo descritos en el Anexo X se modificarán para precisar que al menos el 75% de los emisores de la cartera, después de tener en cuenta la ponderación de cada título, contarán con una calificación ESG interna, y que también se tendrán en cuenta los Fondos Objetivo con una calificación ESG a nivel del fondo.
4. El apartado del Anexo X sobre la asignación de activos prevista del Subfondo se modificará y quedará redactado como sigue:

"El Subfondo se gestiona de forma activa y tiene por objetivo ofrecer un nivel elevado de ingresos y lograr el crecimiento del capital.

Al menos un 75% del patrimonio neto deberá ajustarse a unas características medioambientales y sociales.

El Subfondo podrá mantener hasta un 25% de su patrimonio en el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

El Fondo mantiene como mínimo un 2% de inversiones sostenibles. No obstante, el Subfondo podrá mantener inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

El Subfondo invierte el 0,2% de su patrimonio neto –ponderado por la proporción de ingresos que se ajustan a la taxonomía para cada emisor– en actividades que se ajustan a la taxonomía.

Se invierte como mínimo un 1,8% del patrimonio neto del Subfondo en otras inversiones medioambientales y el Subfondo podrá mantener inversiones sociales, sin un porcentaje mínimo.

Al menos el 75% de los emisores de la cartera, después de tener en cuenta la ponderación de cada título, contarán con una calificación ESG.

También se tienen en cuenta los fondos objetivo con una calificación ESG a nivel del fondo”.

XIII. Modificación específica del Anexo XI del Folleto relativo a la estrategia ESG de ODDO BHF Sustainable Credit Opportunities (el «Anexo XI»)

1. En relación con los criterios utilizados por el Gestor de inversiones para el proceso de calificación descrito en el Anexo XI, en lo que respecta a la «Gobernanza», se eliminará

del Anexo XI la aclaración de que el análisis del capital humano y la gobernanza corporativa representan el 30% y el 25% respectivamente de la calificación de cada empresa.

2. Las disposiciones relacionadas con la política de exclusiones ESG del Anexo XI se modificarán para indicar que el Subfondo aplica el marco común de exclusión según se detalla en la política de exclusión de la Sociedad gestora, disponible en am.oddo-bhf.com, y que este marco abarca el carbón, el petróleo y las armas no convencionales en particular. El Subfondo excluirá los sectores de producción de entretenimiento para adultos, armas convencionales, organismos modificados genéticamente (OMG), juegos de azar y nuclear de todas las inversiones.
3. Los objetivos de inversión del Subfondo descritos en el Anexo XI se modificarán para precisar que al menos el 90% de los emisores de la cartera, después de tener en cuenta la ponderación de cada título, contarán con una calificación ESG interna, y que también se tendrán en cuenta los Fondos Objetivo con una calificación ESG a nivel del fondo.
4. El apartado del Anexo XI sobre la asignación de activos prevista del Subfondo se modificará y quedará redactado como sigue:

«El Subfondo se gestiona de forma activa y trata de cosechar una rentabilidad anual, neta de comisiones, superior a la del índice €STR + 3% (capitalizado), mediante la gestión de una cartera que invierte al menos un 70% de su patrimonio total en títulos emitidos por emisores cuya sede se localiza en algún Estado miembro de la OCDE y la integración del análisis paralelo de criterios ESG.

Al menos un 80% del patrimonio neto deberá ajustarse a unas características medioambientales y sociales.

El Subfondo podrá mantener hasta un 20% de su patrimonio en el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

El Subfondo mantiene como mínimo un 5% de inversiones sostenibles. No obstante, el Fondo podrá mantener inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

El Subfondo invierte el 0,5% de su patrimonio neto –ponderado por la proporción de la cifra de negocios que se ajusta a la taxonomía para cada emisor– en actividades que se ajustan a la taxonomía.

Se invierte como mínimo un 4,5% del patrimonio neto del Subfondo en otras inversiones medioambientales y el Subfondo podrá mantener inversiones sociales, sin un porcentaje mínimo.

Al menos el 90% de los emisores de la cartera, después de tener en cuenta la ponderación de cada título, contarán con una calificación ESG. También se tienen en cuenta los fondos objetivo con una calificación ESG a nivel del fondo”.

XIV. Modificación específica del Anexo XIII del Folleto relativo a la estrategia ESG de ODDO BHF Artificial Intelligence (el «Anexo XIII»)

1. Las disposiciones relacionadas con la política de exclusiones ESG del Anexo XIII se modificarán para indicar que el Subfondo aplica el marco común de exclusión según se detalla en la política de exclusión de la Sociedad gestora, disponible en am.oddo-bhf.com, y que este marco abarca el carbón, el petróleo y las armas no convencionales en particular. El Subfondo excluirá los sectores de producción de entretenimiento para adultos, armas convencionales, juegos de azar y organismos modificados genéticamente (OMG) de todas las inversiones.

Asimismo, como tercera etapa en relación con las exclusiones relativas a las GEI, se precisará que si la empresa no tiene una estrategia climática a la que se haya comprometido ante la Science Based Targets initiative (SBTi) o que haya sido validada por esta, se aplicará un límite de 399 toneladas de CO₂eq./millón de ingresos a la intensidad de GEI por millón de ventas para las emisiones de los alcances 1 y 2.

2. Los objetivos de inversión del Subfondo descritos en el Anexo XIII se modificarán para precisar que al menos el 90% de los emisores de la cartera (después de tener en cuenta la ponderación de cada título) contarán con una calificación ESG y un análisis de la huella de carbono, y que también se tendrán en cuenta los fondos objetivo con una calificación ESG a nivel del fondo.
3. El apartado del Anexo XIII sobre la asignación de activos prevista del Subfondo se modificará y quedará redactado como sigue:

«El Subfondo pretende lograr el crecimiento del capital mediante la inversión en acciones cotizadas de todo el mundo con exposición a la megatendencia mundial de "inteligencia artificial" por medio de una selección de subtemas relacionados.

Como mínimo el 90% del valor liquidativo del Subfondo se invierte en inversiones sostenibles.

El Subfondo también podrá mantener hasta un 10% en inversiones "no sostenibles", según se definen a continuación, lo que incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

Hay un mínimo del 90% de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE.

El Subfondo invierte un mínimo del 0% de su patrimonio neto –ponderado por la proporción de la cifra de negocios que se ajusta a la taxonomía para cada emisor– en actividades que se ajustan a la taxonomía.

Al menos el 90% de los emisores de la cartera, después de tener en cuenta la ponderación de cada título, contarán con una calificación ESG. También se tienen en cuenta los fondos objetivo con una calificación ESG a nivel del fondo”.

XV. Modificación específica del Anexo XIV del Folleto relativo a la estrategia ESG de ODDO BHF Green Planet (el «Anexo XIV»)

1. Las disposiciones relacionadas con la política de exclusiones ESG del Anexo XIV se modificarán para indicar que el Subfondo aplica el marco común de exclusión según se detalla en la política de exclusión de la Sociedad gestora, disponible en am.oddo-bhf.com, y que este marco abarca el carbón, el petróleo y las armas no convencionales en particular. Otras exclusiones: (i) por lo que respecta a las actividades relacionadas con la energía (energía nuclear, petróleo y gas convencionales, carbón, petróleo y gas no convencionales (esquisto bituminoso, gas de esquisto, arenas bituminosas y arenas alquitranadas)), se hará referencia a la política de exclusiones de la Sociedad gestora, y en lo que respecta a otras actividades (armas convencionales, tabaco, entretenimiento para adultos, organismos genéticamente modificados, alcohol y juegos de azar), las empresas se excluyen si su implicación supera el 5% de sus ingresos.
2. Los objetivos de inversión del Subfondo descritos en el Anexo XIV se modificarán para precisar que al menos el 90% de los emisores de la cartera, después de tener en cuenta la ponderación de cada título, contarán con una calificación ESG interna, y que también se tendrán en cuenta los Fondos Objetivo con una calificación ESG a nivel del fondo.

3. El apartado del Anexo XIV sobre la asignación de activos prevista del Subfondo se modificará y quedará redactado como sigue:

«El Subfondo tiene como objetivo invertir en acciones cotizadas de empresas de todo el mundo que se benefician principalmente de la tendencia estructural a favor de la transición ecológica, la megatendencia del "planeta verde", es decir, empresas cuyos modelos de negocio contribuyen de forma significativa y positiva a la lucha contra el cambio climático en 4 subtemas diferentes y no exclusivos, como: energía limpia, eficiencia energética, conservación de los recursos naturales y movilidad sostenible.

Como mínimo el 90% del valor liquidativo del Subfondo se invierte en inversiones sostenibles.

El Subfondo también podrá mantener hasta un 10% en inversiones "no sostenibles", según se definen a continuación, lo que incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

Habrá un mínimo un 90% de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental y el Subfondo podrá mantener inversiones sociales, sin un porcentaje mínimo.

El Subfondo invierte el 0,5% de su patrimonio neto –ponderado por la proporción de ingresos que se ajustan a la taxonomía para cada emisor– en actividades que se ajustan a la taxonomía.

Se invierte como mínimo un 89,5% del patrimonio neto en otras inversiones.

Al menos el 90% de los emisores de la cartera, después de tener en cuenta la ponderación de cada título, contarán con una calificación ESG".

Los cambios arriba mencionados constituyen las principales modificaciones introducidas en el Folleto. Se realizarán otros cambios secundarios sin impacto significativo en el Folleto, sobre todo por motivos de coherencia.

Documentos disponibles para su consulta / Derecho de obtener información adicional

Si no está de acuerdo con los cambios introducidos en un Subfondo concreto, según se describen anteriormente, puede solicitar el reembolso de sus acciones de dicho Subfondo en cuestión, de forma gratuita, durante un plazo de (i) un (1) mes desde la fecha de la presente notificación hasta el 14 de abril de 2024 o, si es posterior, (ii) la fecha de la junta general extraordinaria de los accionistas de la Sociedad ante un notario de Luxemburgo en la que se aprueben las modificaciones pertinentes de los Estatutos. Estos cambios entrarán en vigor el 15 de abril de 2024.

Se podrán obtener ejemplares del nuevo Folleto y las versiones modificadas de los documentos de datos fundamentales, de forma gratuita, una vez que entren en vigor conforme a lo dispuesto en la citada notificación, durante el horario de oficina habitual, en el domicilio social de la Sociedad y/o de la Sociedad gestora o a través de los agentes locales de la Sociedad, según las modalidades previstas por las leyes aplicables.

Póngase en contacto con su asesor financiero o el domicilio social de la SICAV ODDO BHF si alberga dudas a este respecto.

Atentamente,

El Consejo de administración